

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puen'e, número 3, tienda, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares, á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Niza (Francia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 de Septiembre referido;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 3 del mes actual, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día de hoy inclusive, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros medidos en línea recta de Niza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del ter-

ritorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1893.

GONZALEZ.

Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta del 15 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la instancia elevada á este Departamento por los señores Deutsch y Compañía, refinadores de petróleo, solicitando se habilite el muelle construido en la playa de Badalona para la descarga y despacho del petróleo bruto conducido en tanques á la consignación de los recurrentes para ser refinado en la fábrica que tiene establecida en dicho punto, en la propia forma que se efectúa con el que se destina á la fábrica del Astillero de Santander.

Visto el croquis que acompaña á la instancia presentada por los mismos interesados en 14 de Diciembre último, complementaria de la anterior, así como la aclaración de conceptos que en la misma aparece:

Vistos los informes de las Autoridades provinciales respecto á dicha pretension, los cuales, á excepcion de el del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, son favorables á la misma, siempre que por los recurrentes se cumpla lo que ofrecen en sus instancias:

Resultando que, segun aparece en el croquis de referencia, el muelle de la playa de Badalona se halla instalado en la propia forma que el que los peticionarios tienen en la de Santa Ana (Alicante), habilitado para el

mismo objeto por Real orden de 27 de Agosto de 1892:

Considerando que la playa de Badalona dista muy poco de Barcelona (quince minutos), y se halla bajo la vigilancia de un puesto de carabineros veteranos:

Y considerando que una vez que la fábrica establecida en dicha playa ha de surtir de algun modo de la primera materia, es de interés general buscar el medio más á propósito para ello con menor gravamen y mayores garantías para el Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido conceder la habilitacion que se solicita, en análoga forma á la en que se concedió á la propia casa en el Astillero de Santander, y, por lo tanto, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.º Se nombrará un Delegado de la Aduana de Badalona, de la clase de Oficiales cuartos del Cuerpo pericial del ramo, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, que abonará la casa reclamante.

2.º Se nombrará asimismo un Pesador con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, pagado tambien por la casa.

3.º Los despachos se verificarán con documentacion de la Aduana de Badalona y por los funcionarios que el Administrador designe, sin perjuicio de que los Jefes de la misma ejerzan la debida vigilancia y practiquen visitas durante el curso del despacho.

4.º Tanto el Delegado como Pesador nombrados para este servicio, podrán practicar en Barcelona los que el Jefe de la Aduana les encomiende.

5.º La vigilancia del resguardo será constante, para lo cual la Compañía construirá el oportuno edificio, á fin de que se instale en él dicha fuerza: en la inteligencia de que este edificio no ha de estar situado en el interior de la fábrica, si no fuera de dicho local, adosado á la tapia de la fábrica y con vistas á la playa.

6.º El buque que conduzca el petróleo, deberá fondear enfrente del muelle ó puente de madera que figura en el plano con letra M; no permitiéndose que desde dicho buque se transborde el petróleo á otra cualquiera embarcacion intermedia, sino que directamente se conducirá por medio de tubos desde el buque conductor al depósito receptor marcado con letra D en el plano, y que se halla en el recinto de la fábrica

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1893.

GAMAZO

S. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los Reales decretos de 25 de Enero y 5 de Julio de 1887 y el reglamento de baños y aguas minero-medicinales en sus artículos 31 al 35;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que esa Subsecretaria, por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias, convoque á oposiciones públicas para cubrir 19 vacantes de Supernumerarios del Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, y las que además ocurran hasta que terminen los ejercicios de oposicion, señalándose al efecto el plazo de admision de solicitudes desde esta fecha hasta el 30 de Setiembre próximo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el programa cen arreglo al cual deben practicarse los ejercicios, sea el mismo que sirvió para las últimas

oposiciones y fué publicado en la *Gaceta* del día 17 de Febrero de 1887.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1893.

GONZALEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(*Gaceta* del 30 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL.
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

REEMPLAZOS.

Circular núm. 111

Hallándose reclamados por esta Comisión provincial los mozos, cuyos nombres, Ayuntamiento y número, así como reemplazos que á cada uno se le señala en la relacion que á continuación se inserta; encargo á los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y una vez capturados, sean conducidos ante la corporacion que los reclama, dándome cuenta de su captura como así mismo de las gestiones practicadas.

Santander 14 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Relacion que se cita.	Reemplazos.	
	Número del sorteo.	Nombres.
Ayuntamientos.	1885	José Ruperto Juan Caballero
	1885	Julian Urbina Alegre
	1886	Nicolás Rueda Cañtera
	1888	Antonio Fernandez Velarde
	1888	Claudio Jimenez Gonzalez
	1888	Gumersindo Martinez Mantecon
	1888	Pedro Pontanilla Valet

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben

proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR CONCURSO DE ASCENSO

Provincia de Alava

De niños.

La elemental completa de Villareal, dotada con 624 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Provincia de Burgos

De niños.

La elemental completa de Nava de Roa, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Provincia de Guipúzcoa

De niños.

Las elementales completas de Elgueta y Barrio de Iciar (Deva), dotadas con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de Elgueta y Albistur, dotadas con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Provincia de Santander

De niños.

Las elementales completas de Bárcena de Pié de Concha, Hoz de Anero y Bielva, dotadas con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Lloreda, dotada con 1.250 pesetas, pagadas de Obra-pía.

Nota. Se advierte que situado en Méjico el capital de la Obra-pía de la escuela de Lloreda, sus productos al ser trasladados á España experimentan las pérdidas del cambio que en los últimos años ha fluctuado entre 33 y 34 por ciento.

Provincia de Vizcaya

De niños.

La elemental completa de Arcentales, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Bermeo, dotada con 1.100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. id. id. de Navaruz, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Provincia de Valladolid

De niños.

La elemental completa de Serrada, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efec-

to por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 10 de Julio de 1893.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Debiendo proveerse por concurso, conforme á lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, dos plazas que resultan vacantes en la compañía de bomberos, dotadas cada una con el haber anual de 182 pesetas y demás emolumentos determinados en el reglamento sobre este servicio, la Alcaldía hace saber que los aspirantes á dicho cargo, pueden presentar sus solicitudes, debidamente documentadas en la Secretaría municipal, donde se recibirán durante las horas de oficina, hasta el día 22 del corriente mes.

Santander 11 de Julio de 1893.—F. Lavin Casalis.

Ayuntamiento de Lamason.

En poder de don Miguel Ruiz, de la Venta de Fresnedo de este término, se halla en custodia por haber sido cogida causando daños, una novilla parida, color tasugo-hosco, astas abiertas y cortas, la oreja derecha hendida, de edad como de 4 á 5 años, la cria hembra, como de siete meses, color de avellana clara, tiene ambas orejas haspadas, la derecha por la parte superior y por la inferior la izquierda, ambas reses se hallan marcadas á fuego en la tabla superior del cuarto derecho, y al parecer con la inicial H. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de daños y gastos en el término de veinte días, pasados se procederá á su venta en pública subasta.

Lamason 28 de Junio de 1893.—El Alcalde, Lino Fernandez Dosal.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Lafuente, de este término se hallan en custodia por haber sido cogidos causando daños en la pradería de Arria, un caballo color rojo, alzada como de seis y media cuartas escasas, marcado á fuego en los dos cuartos con la inicial S., una estrella pequeña en la frente, calzado de ambos pies, la cola recortada en redondo y bebedero blanco: Un mulo como de dos á tres años, alzada como de cinco y media cuartas, color rojo, la cola cortada y blanca por la punta. El que se crea ser su dueño puede pasar á recogerlo, previo pago de daños y gastos en el preciso término de treinta días, pasados se procederá á su venta en pública subasta.

Lamason 27 de Junio de 1893.—El Alcalde, Lino Fernandez Dosal.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, de este

término, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á fin de que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lamason 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, Victoriano G. Dosal.

Ayuntamiento de Santiarde de Reinosa.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el reparto de la contribucion territorial, para el ejercicio de 1893-1894, el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el mismo estimen oportunas, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santiarde de Reinosa 28 de Junio de 1893.—Eleuterio Hoyos.

Ayuntamiento de Camargo.

En el pueblo de Camargo de este distrito, se halla prendado y puesto en custodia en D. Isidoro Portillo, por haberle cogido causando daños en la mies comun, un asno de alzada regular, pelo negro, de seis á siete años y sin ninguna seña particular.

Su dueño puede pasar á recogerle dentro del término de quince días, y previo pago de daños, alimentos y gastos originados, le será entregado referido animal, trascurrido el plazo señalado, se procederá á su venta en pública subasta.

Camargo 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, J. Antonio Lanza.

Ayuntamiento de Piélagos.

En la Secretaría del mismo y por término de ocho días, se halla de manifiesto en borrador el cuaderno de la comprobacion ocular de las fincas urbanas, verificada en este distrito municipal, en cumplimiento del artículo 9.º del Real decreto de 4 de Febrero último, advirtiendo que no serán oídas las reclamaciones que se presenten despues de terminado dicho plazo.

Piélagos 3 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Dionisio Herreras-torres.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en esta Secretaría, á contar desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el presente año económico de 1893-94, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que vean convenientes.

Valdeprado 3 de Julio de 1893.—El Alcalde constitucional, Juan J. de Diez Vicario.

Ayuntamiento de Ampuero.

Por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribucion territorial para el ejercicio de 1893 á 94, á fin de que los con-

tribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, dentro del expresado plazo.

Ampuero 5 de Julio de 1893.—El Alcalde, Cosme Rivas.

Ayuntamiento de Cabazon de la Sal

Ejercicio de 1893 á 1894.

Don Basilio Gonzalez y Gonzalez, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber: Que el día doce de Julio de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, se subastará en esta sala Capitular las especies de consumos que comprende la tarifa 1.ª del cuadro que son las del epígrafe de granos, excepto el trigo y sus harinas, los pescados, carbonos, conservas y sal, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos; cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Cabazon de la Sal 24 de Junio de 1893.—El Alcalde, Basilio Gonzalez.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

En virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores el remate á venta libre de los derechos de consumos, con excepcion de las carnes y harinas de trigo, correspondientes al año económico de 1893 á 1894, el Ayuntamiento ha acordado se celebre el día siete del próximo mes de Julio, de diez á diez y media de su mañana, la subasta con venta á la exclusiva del grupo de líquidos, bajo el tipo de cuatro mil novecientas cincuenta y seis pesetas y dos céntimos, cuyo acto tendrá lugar en la sala capitular, y en el caso de no haber licitadores ó que estos no hicieren proposiciones admisibles de diez y media á once se admitirán las que cubran el importe de las dos terceras partes, adjudicándose el remate al mejor postor.

La fianza será en metálico, personal ó hipotecaria por valor de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo, fijándose como garantía para hacer proposiciones el 2 por 100 del tipo total.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantas personas quieran enterarse de él.

Alfoz de Lloredo 27 de Junio de 1893.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

El día quince del actual, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de los derechos de consumos del mismo, con la facultad de venta exclusiva de líquidos y carnes, bajo el tipo de cuatro mil pesetas, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los que deseen enterarse y tomar parte en la misma.

Santiurde de Reinosa 5 de Julio de 1893.—El Alcalde, Eleuterio Hoyos.

Cumpliendo lo acordado por la Excelentísima Comisión provincial, por la presente se cita al mozo Antonio Gomez Sanchez, hijo de Fernando é Isabel, natural de Cigüenza, número seis, del alistamiento del primer reemplazo de 1885, del que fué declarado exceptuado del servicio activo como inútil, cuyo paradero se ignora, para que el día diez y ocho del que rige y hora de las diez de la mañana, comparezca ante dicha Corporación, con objeto de ser reconocido como última revision; en la inteligencia de que si no se presenta ni justifica causa legítima que se lo impida, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Alfoz de Lloredo á 4 de Julio de 1893.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

Ayuntamiento de Arredondo.

Por término de ocho días y al efecto de reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el corriente ejercicio económico.

Arredondo 7 de Julio de 1893.—El Alcalde, C. Madrazo.

Ayuntamiento de Herrerías.

Del puerto de las Llaves, (Peñarubia), desapareció una vaca, propiedad de doña Avelina Milera, vecina de Buelles, á primeros de Junio último, de las señas siguientes: edad de 8 á 10 años, color roja, abierta de cabeza, astas blancas levantadas, en las que lleva un marco á fuego con las iniciales J. A. B.

Se anuncia la desaparicion en el Boletín oficial, rogando á quien tenga noticia de ella lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía ó de su dueño, que abonará los costos que se originen.

Herrerías 5 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Manuel Torre.

Ayuntamiento de Selaya.

El repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento, para el actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en él, puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Selaya 5 de Julio de 1893.—El Alcalde, Diego de Quevedo.

Ayuntamiento de Pesaguero.

En poder del Alcalde de barrio de Valdeprado de este distrito, se halla recojido y puesto en custodia desde el día dos del corriente, un novillo de las señas siguientes: edad de 4 á 5 años, color avellana clara, astas gruesas y un poco levantadas, tiene un marco fuego en el cuarto derecho trasero, con las iniciales A. G. y otro un poco más abajo en el mismo cuarto, con las mismas iniciales, tiene forma de estar domesticado.

El que se crea su dueño, puede pasar á recogerle, previo pago de anuncio y gastos, dentro del término de quince días, pues pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta en obviacion de costos.

Pesaguero 5 de Julio de 1893.—El Alcalde, Tomás de la Madrid.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO URDIALES

CUARTO TRIMESTRE DE 1892 A 1893

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1892 á 93 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de administracion local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	85539 24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	40243 04
Cargo	125782 28
Data por pagos verificados en igual trimestre	56953 85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	68328 43

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en este trimestre.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	999 95	491 20	1491 15
2 Montes	72 64	46 80	119 44
3 Impuestos	2313 40	2072 10	5885 50
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	16317 09	»	16317 49
9 Recursos á cubrir el déficit	143922 09	37632 94	181555 03
10 Reintegros	23 »	»	23 »
Cargo	165648 67	40243 04	205891 71
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	16250 67	11170 31	27420 98
2 Policía de seguridad	7090 10	3411 01	10501 11
3 Policía urbana y rural	10127 83	10409 20	20537 02
4 Instruccion pública	10415 90	4251 56	14667 47
5 Beneficencia	4727 20	1363 17	6090 37
6 Obras públicas	8644 42	4848 20	13492 62
7 Correccion pública	2750 »	162 50	2912 50
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	12960 84	18496 81	31457 65
10 Obras de nueva construccion	»	»	»
11 Imprevistos	1800 51	2841 09	4641 60
13 Resultas	5341 96	»	5341 96
Data	80109 43	56953 85	137063 28

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro Urdiales á 30 de Junio de 1893.—El Depositario, José Villamor.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Castro Urdiales á 30 de Julio de 1893.—El Regidor Interventor, José Quiza.—El Secretario, José M. Gutierrez.—V.º B.º—El Alcalde, Lucio Carranza

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
176	Juan Gonzalez Espino	170'59	46'05	216'64	75'82
177	Juan Garcia Moralez	120'53	27'72	148'25	51'88
178	Juan Garcia Mac-Mahon	112'60	»	112'60	39'41
179	Lino Gutierrez Hernandez	173'93	46'96	220'89	77'31
180	Mateo Garcia Hernandez	119'47	29'86	149'33	52'26
181	Ricardo Jimenez Jimenez	143'75	1'43	145'18	50'81
182	Santiago Garcia Felipe	117'53	2'35	119'88	41'95
183	Antonio Hernandez Castellon	126'66	31'18	160'84	56'29
184	Claudio Herrero Velasco	211'18	4'22	215'40	75'39
185	Calixto Hervás Romero	123'23	»	123'23	43'15
186	Joaquin Hernandez Recio	109'87	26'36	136'23	47'68
187	Francisco Iglesias Expósito	182	43'63	225'63	78'98
188	Joaquin Ibañez Galindo	182	43'63	225'63	78'98
189	Ram n Iglesias Iglesias	116'62	31'48	148'10	51'83
190	Tadeo Julio Rosell	117'47	27'01	144'48	50'56
191	Antonio Lopez Rivero	129'89	»	129'89	45'46
192	Bernardo Laso Prieto	186'90	42'93	229'83	80'45
193	Cayo Lopez Gomez	116'20	26'73	142'93	50'02
194	Diego Luis Ferro	156'63	28'19	184'82	61'68
195	Eleuterio Lopez Gallo	107'90	29'13	137'03	47'97
196	José Lucena Moncalba	182	49'14	231'14	80'89
197	Ramon Legale Puch	165'67	1'65	167'32	58'56
198	Antonio Martin Cabezas	102'92	27'78	130'70	45'74
199	Antonio Martos Delgado	122'69	33'12	155'81	54'53
200	Alvaro Márquez Diaz	107'80	25'87	133'67	46'78
201	Antonio Montero Menado	159'33	38'23	197'56	69'14
202	Antonio Martin Alcázar	108'84	27'21	136'05	47'61
203	Antonio Macías Sanchez	185'50	50'08	235'58	82'44
204	Andrés Moreno Moreno	128'54	»	128'54	41'98
205	Benito Martinez Onrrubia	123'78	»	123'78	43'32
206	Vicente Micó Mas	111'64	30'14	141'78	49'62
207	Casimiro Maestres Herrero	163'85	44'23	208'08	72'82
208	Celedonio Montilla Gonzalez	160'44	»	160'44	56'15
209	Dionisio Maza Fombellido	139'17	25'05	164'22	57'47
210	Esteban Muriel Romeros	105'36	28'44	133'80	46'83
211	Francisco Morillo Mora	121'34	32'76	154'10	53'93
212	Francisco Morales Gonzalez	70'47	»	70'47	24'66
213	Francisco Montanet Banaret	133	27'93	160'93	56'32
214	Hipólito Marina Zayuelos	169'80	45'84	215'64	75'47
215	Ignacio Marcos de Dios	122'01	32'94	154'95	54'23
216	José Muñoz Valle	100'09	27'02	127'11	44'48
217	Juan Martin Trujillo	135'69	36'63	172'32	60'31
218	Juan Martin Medrano	13	3'02	16'20	5'64
219	Manuel Martin Sanchez	177'92	48'03	225'95	79'08
220	Pablo Moreno Gonzalez	152'41	41'15	193'56	67'74
221	Sebastian Miralvez Solares	176'64	47'69	224'33	78'51
222	Segundo Mañero Alcalde	161'64	43'64	205'28	79'84
223	Tomás Maestro Antonio	127'03	34'29	161'32	56'46
224	Alfonso Navas Rueda	106'82	28'84	135'66	47'48
225	Desiderio Navarro Lopez	123'50	33'34	156'84	54'89
226	Guillermo Nieto Mateo	109'79	»	109'79	38'42
227	José Navarro Carrasco	147'52	39'83	187'35	65'57
228	Juan Navarro Hernandez	140'12	»	140'12	49'04
229	Antonio Perez Romero	131'03	»	131'03	45'86
231	Angel Perez Contreras	141'30	38'15	179'45	62'80
232	Vicente Peña Guererro	123'48	33'33	156'81	54'88
233	Francisco del Pozo Santiago	114'32	1'14	115'46	40'41
234	Jenaro Pasañ Palomero	101'72	18'30	120'02	42
235	José Pascual del Barco	132'81	35'85	168'66	59'03
236	Luis Perona Chuschilla	102'85	18'51	121'36	42'47
237	Martin Pardo del Val	131'15	35'41	166'56	58'29
238	Pedro Pueyo Fabre	155'23	»	155'23	54'33
239	Pedro Palomino Gallego	121'68	»	121'68	42'58
240	Ramon Pascual Tejo	135'18	33'49	171'67	60'08
241	Ramon Paz Expósito	135'21	36'50	171'71	60'09
242	Tomás Perez Sebastian	115'33	31'13	146'46	51'26
243	Manuel Quesada Castillo	111'11	29'99	141'10	49'38
244	Alfonso Rodriguez Cruz	131'31	35'45	166'86	58'36
245	Francisco Rives Femenias	182	45'50	227'50	79'62
246	Hipólito Ruiz Moreno	128'93	10'31	139'23	48'73
247	Juan Rodela Jimenez	131'82	35'59	167'41	58'59
248	Juan Rodriguez Martinez	149'20	40'28	189'48	66'31
249	Máximo Roman Lopez	130'50	»	130'50	46'37
250	Nicolás Rivero Garcia	119'86	32'36	152'22	53'27
251	Paulino Rodriguez Ortega	182	»	182	63'70
252	Salvador Roldan Guerrero	123'81	33'42	157'23	55'03
253	Agustin Sanchez Herrero	106'58	9'59	116'17	40'65
254	Antonio Sola Soria	142'10	35'52	177'62	62'16

(Se concluirá).